



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 616 00			
DEMANDANTE	Cerro Matoso S.A.	NIT.	860.069.378-6
DEMANDADA	Coomeva EPS y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Pago incapacidades.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó constancia de envío del citatorio a las demandadas, sin embargo, el citatorio enviado a la demandada Coomeva EPS fue devuelto bajo la causal "DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE", tal y como consta en el certificado de devolución expedido por la empresa de servicios postales Interrapidísimo. Como consecuencia de lo anterior, la parte demandante solicitó se autorice el envío del citatorio con destino a Coomeva EPS a la dirección Carrera 100 No. 11-60 Local 200 ubicada en la ciudad de Cali.

Con posterioridad, mediante correo electrónico enviado el 18 de diciembre de 2020 la apoderada de la parte demandante allega constancia de envío de la notificación conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, no obstante, como quiera que dentro del expediente no obra constancia de recibido por parte de las demandadas, tal y como lo exige la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, no podrán tenerse por notificadas, y en su lugar, se autorizará el envío del citatorio con destino a Coomeva E.P.S. a la dirección ya referida, y se ordenará dar trámite al aviso de notificación respecto de la demandada Porvenir S.A. se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación a la demandada **COOMEVA EPS** a la dirección **Carrera 100 No. 11-60 Local 200** ubicada en la ciudad de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de acreditar el envío del aviso judicial (Art. 29 del C.P.T. y S.S.) respecto de la demandada Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO N.º 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO